



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
01 ABR. 2014
17:28 Yandee
OFICINA MAYOR
193-624 LXII

San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca, Oax., a 01 de Abril de 2014.

**C. DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 50 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado para efectos de su discusión y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, Lo anterior para que este proyecto sea incluido en el Orden del Día de la siguiente Sesión Ordinaria.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
09 ABR 2014

DIP. JEFTE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

DIP. LIC. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**C. DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:**

DIPUTADA LIC. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado para efectos de su discusión y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las políticas transversales de la Agenda Legislativa para el ejercicio 2013 – 2016 de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, son la fuente de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

información principal de esta iniciativa de reforma, que busca promover y fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; el fortalecimiento de nuestra entidad cultural con perspectiva pluriétnica y participación política; la sustentabilidad al rescatar, preservar y restaurar los recursos naturales; así como apoyar el desarrollo social en nuestra entidad federativa superando las barreras físicas y acercar a los y las oaxaqueñas a la educación, salud y los servicios; en este sentido, y con la finalidad de que estas políticas sean observadas por los integrantes de este Poder legislativo al momento de presentar iniciativas, resolver dictámenes en comisiones o Puntos de Acuerdo, se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

La Agenda Legislativa de este Honorable Congreso, tiene por objeto el bienestar Social para el Estado de Oaxaca, priorizando los cambios en materia de transparencia, derechos humanos y reglas electorales, en un primer ciclo, e impulsar las reformas en materia educativa, económica y social en una segunda etapa, la aludida agenda legislativa se rige por 5 ejes tienen cuyo fin primordial son las personas, como ente de derechos fundamentales y humanos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

EJE 1. GOVERNABILIDAD DEMOCRÁTICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ

La gobernabilidad democrática se refiere a la capacidad institucional de un Estado para articular la diversidad de intereses, mediar las tensiones que emergen de la pluralidad, construir acuerdos e implementar acciones que permitan dar respuesta de manera efectiva a las demandas ciudadanas, en el marco de un sistema de representación democrática y de respeto a los derechos individuales y sociales.

EJE 2. COMPETITIVIDAD, EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE

La estrategia para combatir la pobreza es a través de la generación de riqueza, así como mayores oportunidades de desarrollo para las oaxaqueñas y oaxaqueños. En este sentido, tenemos que hacer un mayor esfuerzo para que nuestra economía sea más competitiva, atraiga inversiones y genere una mayor actividad económica.

Una agenda de competitividad incluye varios rubros, dentro de los cuales destacan: Calidad Institucional, Estado de Derecho, Infraestructura, Finanzas Sanas, Educación y Salud, Educación Superior y Capacitación para el Trabajo, Mejora Regulatoria, Vinculación Exterior, e Innovación.

EJE 3. DESARROLLO Y EQUIDAD SOCIAL

Un estado social de derecho se sustenta en el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos en su acepción más amplia, es decir, derechos económicos, sociales, culturales, colectivos, etc.

EJE 4. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE Y RENDICIÓN DE CUENTAS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

La presente Legislatura construirá los acuerdos institucionales que conforme a derecho procedan a efecto de construir una legislación plural y dinámica para adecuarla a Ley Estatal de Educación, con las disposiciones establecidas en la Ley General de Educación, reformada el 11 de septiembre de 2013, en pro de la educación de calidad de la niñez y la juventud, y así combatir el rezago educativo que existe hoy día en nuestra entidad.

EJE 5. FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO

La presente legislatura presentará una serie de iniciativas que incluyan figuras como reparación del daño, infracciones y sanciones, con el firme propósito de fortalecer el Estado de Derecho, como una de las tareas pendientes en la democracia para el Estado de Oaxaca.

La aplicación y defensa del Estado de Derecho es fundamental para lograr una paz duradera, para proteger eficazmente los derechos humanos, a fin de lograr un progreso y un desarrollo económicos sostenidos.

Con fecha 27 de marzo de 2014, se aprobó por el Pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca, esta Agenda Legislativa.

En ese sentido, para que de manera responsable y objetiva, las Iniciativas, Dictámenes y Puntos de Acuerdo, presentados por uno o más miembros del Congreso, se presenten o resuelvan con perspectiva de género, interculturalidad, sustentabilidad y desarrollo social, con ello se fortifica toda acción social y acierta su sustento, instaurando así un ambiente de respeto absoluto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

En consecuencia, se somete a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 48.- Las Comisiones dictaminarán por escrito acerca de los asuntos que se le turnen y después de referir cuando sea conducente, motivaran su resolución con perspectiva de género, interculturalidad, sustentabilidad y desarrollo social que en su concepto deba tomarse, reduciéndola a proposiciones o artículos claros y sencillos que puedan sujetarse a votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el Artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 72.- Las iniciativas de Leyes o Decretos presentados por uno o más miembros del Congreso, sin que formen éstos la mayoría de la Legislatura, deberán observar perspectiva de género, interculturalidad, sustentabilidad y desarrollo social y quedar sujetos a los trámites siguientes:

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 03 de abril del 2014.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**


DIP. LIC. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO.